



SALUD

Una madre sufre una gastroenteritis por culpa de un restaurante

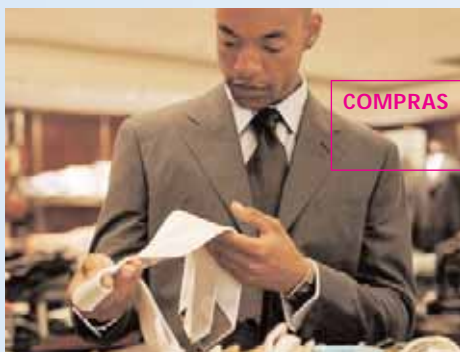
Una mujer tomó en un restaurante un zumo y, horas después, sufrió una gastroenteritis, provocada, según los exámenes médicos, por larvas de mosca común detectadas en la bebida. A esta desagradable experiencia se sumó la angustia de esta mujer, madre lactante, por las posibles consecuencias para su bebé. Por ello, demandó al restaurante. La sección 17 de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 31 de enero de 2006, le dio la razón. La Audiencia consideró razonable la cantidad solicitada por la consumidora, 100 euros. Por el daño moral, fijó una indemnización de 225 euros, tras determinar que el desasosiego e inquietud de la mujer fueron lógicos, pero que se redujeron a poco más de una semana, sin que tuviera que suspender la lactancia de su hijo. Sin embargo, no condenó al restaurante a pagar los gastos de burofaxes y de acta notarial que tuvo que desembolsar la consumidora, porque afirmó que no son perjuicios derivados del hecho dañoso, pero sí le obligó a desembolsar el importe que abonó la afectada por el informe técnico solicitado. ◀



ECONOMÍA

El fichero de morosos se equivoca de persona

Una consumidora acudió a una entidad financiera a solicitar un préstamo y le fue denegado por falta de solvencia. Según la entidad, constaba en un fichero de morosos como deudora de un crédito anterior. En realidad el crédito citado ya había sido abonado en su totalidad y el expediente de embargo era contra otra persona con su mismo nombre y apellidos. La afectada llevó al fichero de morosos a juicio y la sala 1ª de lo civil del Tribunal Supremo, en sentencia de 7 de marzo de 2006, le dio la razón. El Supremo constató que la demandante había visto atentada su dignidad personal y que este daño se debía a la información errónea del fichero. Afirmó que el ciudadano no puede estar al albur de que otra persona con los mismos nombres y apellidos, algo más frecuente de lo que parece, incurra en auténtica morosidad y sufrir así injustas consecuencias. La empresa titular de los ficheros, añadió el Supremo, no puede escudarse en que obtuvo los datos de fuentes oficiales, sino que debió comprobar con diligencia los datos personales. Y aunque no hubiera intención difamatoria o de dañar, debe responder del daño moral causado. Por ello le condenó a indemnizar en la cantidad de 3.000 euros y al pago de las costas. ◀



COMPRAS

La venta en rebajas sin cumplir requisitos legales tiene castigo

Así lo hizo la Junta de Castilla y León con un comercio y así lo ratificó la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la comunidad, en sentencia de 31 de octubre de 2005. Ante la demanda del establecimiento afectado, argumentó que éste hizo caso omiso a varios artículos de la Ley de Ordenación del comercio Minorista. Esta norma regula las promociones de ventas como las rebajas u ofertas y, entre otras cosas, obliga a los comercios a especificar su duración y a que, si estas ventas especiales no comprenden al menos la mitad de los artículos ofertados, no se anuncien como una medida general. También fija la separación de los artículos a precio reducido de los de precio normal para que no pueda inducirse a error al consumidor. Acreditado por la inspección la vulneración de esta ley y del derecho de los consumidores a una información correcta sobre los productos y los precios, el Tribunal concluyó que se cometió una infracción, leve, en materia de consumo, y condenó al comercio a pagar la sanción. ◀

SENTENCIAS

Un caso similar puede merecer sentencia distinta

> Esta sección recoge sentencias de nuestros tribunales que, por su contenido, afectan a los consumidores y usuarios de todo tipo de productos y servicios. No olvide que ante hechos similares, las cuestiones de prueba, las circunstancias concretas de las partes implicadas e incluso el tribunal que sea competente en la causa puede determinar fallos distintos.